

**AGRUPACION DE ASOCIACIONES DE AMIGOS DEL
CAMINO DE SANTIAGO DEL NORTE**

ESTATUTOS

A MODO DE INTRODUCCION

Cuando en el siglo IX se descubren los restos del Apóstol Santiago en aquel lejano punto del fin del mundo conocido se abre para la humanidad un horizonte de esperanza, de cambio y de desarrollo que nunca jamás se hubiera pensado.

Aquel territorio regido por la sabiduría y prudencia de Alfonso II habría de servir de camino y puente entre los pueblos más diversos y habría de jugar un papel fundamental en la historia del mundo conocido por medio de las peregrinaciones que se pusieron en marcha, desde muy lejanos y diversos puntos, para llegar al “finis térrae” y adorar a quien había sido llamado por el propio Jesús como “el Hijo del Trueno”.

La noticia del descubrimiento de aquel cuerpo corrió como reguero de pólvora de reino en reino y de pueblo en pueblo, comenzando un discurrir continuo de séquitos y caravanas hacia aquel lugar de Galicia. Emperadores, reyes y señores, junto con religiosos y seglares llenaron estas tierras de peregrinos y, quizás sin saberlo, pusieron en marcha la primera de las rutas espirituales y culturales de cuantas se dieron en Europa. Nació entonces lo que hoy conocemos como ***CAMINO DE SANTIAGO*** y que durante muchos años transcurrió por la cornisa cantábrica desde las fronteras francesas y evitando el paso por las tierras en las que los musulmanes ejercían su dominio total, y creando lo que hoy denominados todos como ***CAMINO DEL NORTE***.

Después de más de once siglos aquella ruta que iniciara el rey Alfonso II ha visto resucitar su importancia, recuperar su tradición y aumentar espectacularmente la presencia de caminantes y peregrinos. Todo ello, en buena parte, ha sido posible por la labor de las Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago, que han sabido unir intereses y propósitos muy diversos para alcanzar esta meta soñada.

Cuando todo esto se ha logrado parece inevitable la unión y la colaboración entre estas Asociaciones para buscar nuevas metas y mantener todo lo hecho en beneficio del mundo jacobeo y de las peregrinaciones a Santiago de Compostela. Por ello nada mejor que la creación de una ***AGRUPACION DE ASOCIACIONES DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DEL NORTE***.

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 1º Denominación

En base a lo dispuesto en la Constitución Española; en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Legislación complementaria que la desarrolle o pueda dictarse al respecto en el futuro, se constituye la ***AGRUPACION DE ASOCIACIONES DE AMIGOS DEL CAMINO DE SANTIAGO DEL NORTE.***

Artículo 2º Fines

El fin primordial de esta Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte será potenciar y coordinar la labor de las diversas Asociaciones miembros de la misma, respetando su autonomía plena en todo lo que no se oponga a los presentes estatutos, con las siguientes actividades:

- Atención a entidades e instituciones dedicadas especialmente a la ayuda a los peregrinos, mediante la colaboración en la creación de albergue y refugios.
- Estudios, investigaciones y publicaciones histórico-culturales del Camino del Norte y su entorno, con carácter general y que incidan en todo el Camino, sus alternativas o en el espacio geográfico correspondiente a más de una Asociación.
- Actuaciones ante organismos e instituciones, tanto públicas como privadas, en orden a la defensa, conservación y potenciación del patrimonio histórico-cultural del Camino de Santiago del Norte, cuando estas actuaciones tengan carácter multiprovincial o uniprovincial si es a petición de la Asociación o Asociaciones que incidan en la zona geográfica motivo de tal actuación.
- Promoción de cualquier tipo de actividades culturales, conferencias, congresos, viajes y peregrinaciones, en colaboración con las Asociaciones miembros.
- Relaciones con personas, instituciones u organismos de carácter nacional, autonómico o provincial, representando a las Asociaciones en cuanto a fines y motivos de carácter general puedan existir, incluso ante organismos e instituciones de carácter internacional.
- Información y apoyo a peregrinos y viajeros y cualquiera otras personas o entidades que muestren su interés por el Camino de Santiago del Norte.
- Organización, administración y gestión de instalaciones destinadas a la atención de peregrinos e información del Camino de Santiago del Norte y sus alternativas o variantes.
- Organización, gestión e impartición de cursillos que tengan como destino la atención de albergues de peregrinos, oficinas de información y en general cualquier otra actividad relacionada en general con los Caminos de Santiago

- Organización y gestión de personal voluntario con destino a las actividades que se desarrollen en los Caminos de Santiago.
- En general todas aquellas actividades propias de las Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago y que estén autorizadas y aprobadas por los órganos de gobierno de esta Agrupación.

Artículo 3º - Domicilio.

El domicilio de la Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte se fija, en el momento de su constitución y de forma provisional, en Avda. de González Mayo nº 3 – 33870 Tineo (Asturias). Posteriormente el domicilio social de la Federación recaerá en la sede de la Asociación cuyo representante ostente la Presidencia de la Federación.

Artículo 4º - Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte será el de las Comunidades Autónomas de: País Vasco, Cantabria, Principado de Asturias y Galicia. Se podrán sumar a la Agrupación, Asociaciones Internacionales, siempre y cuando sus intereses sean los mismos que los del Camino del Norte.

Artículo 5º - Colaboración con otras Federaciones, Confederaciones y Agrupaciones.

La Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte podrá firmar cuantos protocolos y documentos de colaboración considere de interés para sus fines con otras Federaciones, Confederaciones o Agrupaciones que tengan como finalidad el trabajo de recuperación, promoción y puesta en valor del Camino de Santiago en general y del Camino del Norte en particular.

La inclusión y firma de protocolos con Federaciones, Confederaciones y Agrupaciones precisará el acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo establecido en estos estatutos.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION

Artículo 6º - Órganos de Gobierno.

La Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte se regirá por los siguientes Órganos de Gobierno:

- Asamblea General de Socios.
- Junta Directiva.
- Presidente

Artículo 7° - Asamblea General de Socios

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Agrupación y estará integrada por todas las Asociaciones miembros, que adoptaran sus acuerdos por el principio de mayorías mediante el sistema de una Asociación un voto.

Artículo 8° - De las clases de las Asambleas.

Las Asambleas Generales pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias. Tanto unas como otras quedaran validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella, por comparecencia personal o por representación escrita, la mitad mas una las Asociaciones con derecho a voz y voto. Y, en segunda convocatoria, cuando estén presentes o representadas, al menos, una asociación de tres de las cuatro Comunidades Autónomas componentes de la misma.

Paras la validez de la convocatoria, ésta se hará por escrito al menos con 15 días de antelación a la celebración de la Asamblea General en primera convocatoria, haciendo constar lugar, día y hora y el orden del día de los asuntos a tratar. En esta misma convocatoria se hará constar igualmente la fecha y la hora de la segunda convocatoria por si hubiera necesidad de celebrarla.

Artículo 9° – La Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria de la Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte, se reunirá obligatoriamente con carácter anual y tendrá, entre otros, los siguientes fines:

- Aprobación del balance contable del ejercicio inmediatamente anterior.
- Aprobación del presupuesto anual y previsión de ingresos y gastos para el siguiente ejercicio.
- Informes que, con carácter obligatorio, deberán presentar; el Presidente, la Junta Directiva y el Director de la Revista de la Federación.
- La admisión de nuevos socios.
- Cualquier otro asunto que no tenga cabida entre los señalados para la Asamblea General Extraordinaria o esté asignado a la Asamblea General Ordinaria por Ley.

Artículo 10° – De los acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria se adoptarán por la mayoría que precisará del voto favorable de los 2/3 de los votos emitidos.

Artículo 11° – La Asamblea General Extraordinaria.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá a propuesta de la Junta Directiva o cuando lo soliciten, al menos, el 25% de las Asociaciones con derecho a voto. Entre sus competencias estarán:

- Nombramiento del Presidente y nombramiento de la Junta Directiva.

- Elección y nombramiento del Director de la Revista de la Agrupación, así como la designación de la Asociación que, por delegación, se encargará de la gestión de dicha publicación.
- La modificación de los Estatutos de la Agrupación.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Solicitud de la declaración de Utilidad Pública.
- Cualquier otro asunto que la Junta Directiva o el 25% de las Asociaciones con derecho a voto estimen oportuno, siempre que se haya anunciado en la convocatoria hecha al efecto.

Artículo 12° – De los acuerdos.

En la Asamblea General Extraordinaria los acuerdos se adoptaran con, al menos, el voto favorable de los 2/3 de los votos emitidos.

Para la modificación estatutaria se establece que además del voto favorable de 2/3 de los votos emitidos, deberán aprobar la modificación de los Estatutos en vigor ³/₄ partes de las Comunidades Autónomas integrantes de la Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte.

Artículo 13° - De la Junta Directiva.

La Junta Directiva estará formada por los siguientes miembros:

- El Presidente.
- Un Vicepresidente por cada Comunidad Autónoma en la que haya una Asociación Agrupada.
- Cuatro vocales, uno por cada Comunidad Autónoma en la que haya Asociaciones Agrupadas.
- El Director de la Revista de la Federación.
- Un Secretario.
- Un Tesorero.

Los cargos que desempeñan las personas que compongan la Junta Directiva serán de carácter gratuito, sin perjuicio de las compensaciones económicas que, en concepto de gastos a justificar, pudieran percibir por el desempeño de esos cargos.

Artículo 14° - Designación de cargos y duración de los mismos.

La designación de cargos de la Junta Directiva y la duración de los mismos será la siguiente:

Presidente:

Su mandato tendrá una duración de cuatro años. La Presidencia se establece con carácter rotatorio entre las Comunidades Autónomas del Camino del Norte, no pudiendo cumplir dos mandatos consecutivos ninguna Comunidad Autónoma ni Asociación Agrupada.

Fijada la fecha de las elecciones por la Junta Directiva, se convocará Asamblea General Extraordinaria con la elección de Presidente como único punto del orden del día.

Cada Comunidad Autónoma, excepto aquella que en ese momento ostentase la Presidencia de la Federación, realizará una elección territorial, presentando ante la Asamblea General Extraordinaria su candidato para la elección como Presidente. Se contempla que un mismo candidato sea presentado o apoyado por más de una Comunidad Autónoma.

Será elegido como Presidente de la Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte, aquel que obtenga la mayoría de 2/3 de los miembros de la Federación en primera vuelta o el que obtenga los 2/3 de los votos de las Asociaciones presentes en la Asamblea General Extraordinaria, en segunda votación

Los Vicepresidentes:

Los Vicepresidentes serán elegidos uno por cada Comunidad Autónoma en la que la Agrupación este presente con, al menos, una Asociación Agrupada. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegido en sucesivos periodos.

La elección de Vicepresidente tendrá carácter territorial y se llevará a cabo dentro de las Asociaciones Agrupadas representantes de cada una de las Comunidades Autónomas, quienes lo notificarán a la Junta Directiva, que dará el visto bueno.

El Director de la Revista:

El Director de la Revista será elegido por la Asamblea General Extraordinaria de la forma prevista en los artículos 11 y 12 de los presentes estatutos.

Su pertenencia a la Junta Directiva lo será en tanto en cuanto este en el desempeño de su cargo.

Tesorero y Secretario:

Los cargos de Secretario y Tesorero podrán ser elegidos de entre los vocales de la Junta Directiva o de entre otras personas ajenas. En cualquier caso actuarán en la misma con voz pero sin voto. Su nombramiento corresponderá a la Junta Directiva a propuesta del Presidente.

Su permanencia en el cargo estará vinculada en el tiempo a la permanencia del Presidente, cesando cuando este cese.

Vocales:

Los vocales serán elegidos con carácter territorial, asignándose UNA vocalía a cada Comunidad Autónoma.

La elección se realizará entre los candidatos presentados por las Asociaciones Agrupadas de cada una de las Comunidades y será refrendada por la Junta Directiva de la Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte que, en ningún caso, podrá rechazar el citado nombramiento.

La duración del mandato será de cuatro años, sin perjuicio de renovaciones posteriores. Su renovación coincidirá en el tiempo con la elección y nombramiento del Presidente de la Agrupación.

Artículo 15° – Funciones de la Junta Directiva.

Serán cometidos de la Junta Directiva de la Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte, entre otras que pudiera otorgarle la Asamblea General, las siguientes:

- Convocar Asambleas Generales a través del Presidente.
- Ejecutar los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias.
- Vigilar el cumplimiento de los fines propios de la Agrupación.
- Crear Comisiones de Trabajo para temas específicos.
- Asesorar al Presidente y junto a él establecer los planes de trabajo y actuación.

Artículo 16° – Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá tantas veces como sea necesario, previa convocatoria del Presidente, o cuando se solicite por, al menos, 3 de sus miembros con derecho a voto.

Artículo 17° – Funciones del Presidente.

Serán, además de las que específicamente puedan otorgarle la Asamblea General o la Junta Directiva, funciones del Presidente:

- a) Tener atribuida la representación y gobierno de la Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte y la presidencia de todos sus órganos de gobierno.
- b) Representar a la Agrupación ante cualquier organismos; Autonómico, Provincial, Nacional o Internacional.
- c) Convocar juntas, presidirlas, mediar, ratificar y dirigir debates que se susciten en cualquier reunión o asamblea.
- d) Otorgar, declarar, rectificar, subsanar, ratificar y firmar escrituras públicas, pólizas mercantiles o documentos privados, celebrando toda clase de contratos y que contengan un acto de administración, obligación, adquisición, gravamen, disposición o riguroso dominio sobre cualquier bien o derecho.
- e) Firmar todo tipo de actos administrativos de bienes muebles o inmuebles, derechos o valores, firmar contratos de empresa o de obra, cobrar y pagar subvenciones, frutos, renta, dividendos, contribuciones, impuestos, arbitrios y tasas; contratar empleados, fijar sueldos, contratar suministros de materiales, mobiliario, energía, etc. A todos los efectos, ejercitar toda clase de acciones ante cualquier Juzgado o Tribunal.

- g) Concretar, modificar y extinguir, activa o pasivamente, toda clase de contratos de seguros o bancarios, suscribiendo las pólizas y documentos pertinentes. Comparar ante Oficinas, Organismos, Autoridades y funcionarios de cualquier clase solicitando todo tipo de autorizaciones, liquidaciones, pagos, cobros y actuaciones pertinentes, interponiendo ante aquellos los oportunos recursos.
- h) Cobrar cantidades que por cualquier concepto correspondan a la Agrupación. Constituir, modificar y retirar depósitos con o sin desplazamiento de cualquier entidad de crédito, centros dependientes del Estado, Entes Autonómicos, Provinciales, o Municipales, así como de entidades particulares o paraestatales. Otorgar en nombre de la Agrupación todo tipo de poderes a favor de terceras personas.

Los puntos marcados como d, e, f, g y h precisaran de un acuerdo previo y específico de la Junta Directiva. Cualquier otro que específicamente le otorgue la Junta Directiva o, en su caso, la Asamblea General.

Artículo 18° - Funciones de los Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes tendrán las siguientes funciones, sin perjuicio de otras que, temporalmente o de forma definitiva, les puedan otorgar tanto el Presidente como la Asamblea General Extraordinaria de la Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino del Norte.

- Representar a la Agrupación, al más alto nivel, dentro de su Comunidad Autónoma.
- Acompañar, asesorar y apoyar al Presidente en cuantos actos este considere preciso o lo sea por obligación de su cargo.
- Sustituir al Presidente por ausencia, enfermedad, incapacidad u otro motivo contemplado en la vigente ley de asociaciones. En caso de sustitución, esta será realizada, en primer lugar, por el Vicepresidente representante de la misma Comunidad Autónoma del Presidente y, posteriormente, por el resto de Vicepresidentes por designación de la Junta Directiva.

Artículo 19° – Funciones del Secretario.

Serán funciones del Secretario las altas y bajas de socios, el mantenimiento de la correspondencia, vigilar y tener al día los libros de actas y custodia de archivos y cualquiera otra que corresponda al enunciado de su cargo.

Artículo 20° – Funciones del Tesorero.

Serán Cometido del Tesorero; la administración de la Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte, la custodia de su patrimonio, así como las funciones de contabilidad y balances, recaudación y distribución de fondos, libro de bienes y, en definitiva, todo lo concerniente a la administración y cuentas de la Agrupación.

Artículo 21° – Funciones de los Vocales.

Las responsabilidades específicas de cada una de las vocalías se determinarán en la Junta Directiva, con especial referencia a los ámbitos territoriales que representan.

CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS

Artículo 22° - Clases de Socios.

Los socios de esta Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte podrán ser de tres clases; Fundadores, Numerarios y de Honor.

Son **Socios Fundadores** aquellas Asociaciones que, legalmente representadas, suscriban el Acta Fundacional de la Agrupación.

Son **Socios Numerarios** aquellas Asociaciones que, con posterioridad a la firma del Acta Fundacional, ingresen en la Agrupación. Será requisito indispensable para ello, que gocen de plena capacidad de obrar y dispongan del correspondiente acuerdo de su Asamblea General Extraordinaria de Socios.

Son **Socios de Honor** aquellas Asociaciones, Instituciones o Personas Individuales que, a juicio de la Asamblea General de la Agrupación, colaboren de forma notable al desarrollo de los fines de la Agrupación, y a las que dicha Asamblea General les otorgue tal distinción.

Artículo 23° – Derechos de socios fundadores y numerarios. Y de los socios de honor.

Los Socios Fundadores y Numerarios tendrán derechos que se concretan en los siguientes:

- Tomar parte en las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, con voto y voto.
- Facultad de elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- Disfrutar de cuantos derechos y beneficios pueda ser objeto la Agrupación.
- Ostentar públicamente insignias, marcas o emblemas pertenecientes a la Agrupación o que pongan de manifiesto su existencia.
- Asistir y participar en todos los actos de la Agrupación.
- Ser informados de los trabajos del Presidente y de las Comisiones que puedan crearse.
- Recibir boletines de información o publicaciones, en los términos económicos que se determinen.

Los Socios de Honor tendrán los mismos derechos expresados para los Socios Fundadores o Numerarios, excepto el de voto y el de ser elegidos para cargos directivos.

Artículo 24° - Admisión de socios.

La admisión de nuevos miembros se realizará mediante solicitud por escrito dirigida al Presidente de la Agrupación, acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación, expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente, justificativa de haberse adoptado, por la respectiva Asamblea General Extraordinaria de socios o el órgano competente para ello, el acuerdo de integrarse en la Agrupación. Así como la designación de la persona que la representará ante la misma.
- Lista completa de los componentes de la Junta Directiva, así como relación de cargos que ocupan.
- Copia de los Estatutos por los que se rige la Asociación, debidamente visados por el organismo competente y con expresión del número de su registro y/o inscripción.
- Domicilio social de la Asociación, a efectos de comunicaciones.
- Copia del acta fundacional de la Asociación

La admisión de socios será competencia de la Asamblea General Ordinaria, previo informe de la Junta Directiva, en el sentido de que la solicitud cumpla todos los apartados recogidos en los presentes estatutos. Será necesario el voto favorable de los 2/3 de los miembros asistentes a la Asamblea General Ordinaria con derecho a voto.

Artículo 25° – Deberes de los socios.

Serán deberes de las Asociaciones pertenecientes a la Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte, los siguientes:

- Cumplir los presentes Estatutos.
- El abono de las cuotas que, con carácter anual, o con carácter extraordinario determine la Asamblea General.
- La participación activa en las actividades de la Agrupación.
- Acatar los acuerdos de la Asamblea General y cuantas normas se establezcan por la Junta Directiva o el Presidente para obtener los fines que son propios a la Agrupación.

Artículo 26° – Pérdida de la cualidad de socio.

La calidad de socio se perderá por alguno de los siguientes motivos:

- a) Petición voluntaria de la Asociación miembro.
- b) Impago reiterado de cuotas, por acuerdo de la Junta Directiva.
- c) Por falta grave en el cumplimiento de los Estatutos a juicio de la Junta Directiva de la Agrupación.

En el supuesto del apartado c), el expedientado podrá presentar recurso ante la Asamblea General Extraordinaria primera que se celebre, la cual será, en última instancia, quien decida sobre la expulsión definitiva de la Asociación miembro, sin

perjuicio de que dicho socio expedientado sea suspendido de sus derechos como tal hasta que se resuelva el contencioso.

CAPITULO CUARTO DE LOS BIENES DE LA AGRUPACION

Artículo 27° – De los recursos económicos.

La Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte, que carece de patrimonio en el momento de su fundación, podrá generar todos aquellos ingresos que se estime oportunos, sin perjuicio de los siguientes ingresos ordinarios:

- Las cuotas que con carácter anual se determinen por la Asamblea General, así como las aportaciones voluntarias que los socios puedan hacer.
- Las subvenciones y donativos, sometiéndose estos a lo que las Leyes determinen.
- Los intereses y productos de los bienes patrimoniales.
- Los procedentes de las actividades propias de la Agrupación.
- Cualquier otro ingreso de procedencia amparada en la Ley.

Artículo 28° - Del Patrimonio inicial de la Agrupación.

La Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte carece de patrimonio o fondo social en el momento de su constitución.

Artículo 29° - Del cierre del ejercicio económico.

El ejercicio asociativo y económico de la Agrupación será anual y su cierre tendrá lugar el día 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO QUINTO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA AGRUPACION

Artículo 30° – Disolución de la Agrupación.

La Agrupación podrá disolverse por los siguientes motivos.

- Por la voluntad de los socios en los términos establecidos en estos estatutos.
- Por la decisión de los tribunales.
- Por las causas que por la Ley se determinen.

Artículo 31° – En caso de disolución.

En caso de disolución de la Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta por no menos de tres miembros, la cual destinará el patrimonio social, si lo hubiese, a las Asociaciones miembros de la Agrupación, a la Catedral de Santiago de Compostela, tumba del Apóstol Santiago, o a cualquier proyecto que sirva para restaurar el Camino de Santiago del Norte.

Artículo 32º - Incompatibilidades.

Tendrá incompatibilidad plena para ostentar cargo de representación en la Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte toda persona que haya sido expedientada, expulsada o apartada de su Asociación o de la propia Agrupación por las causas que fueren y que constaran en el correspondiente expediente sancionador, así como las previstas por las leyes vigentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.

En lo no previsto específicamente por los presentes Estatutos la Agrupación de Asociaciones de Amigos del Camino de Santiago del Norte se regirá por lo establecido en la Ley de Asociaciones 1/2002, así como en sus normas de desarrollo que existan al momento de aprobación de los Estatutos o que surjan como consecuencia de una modificación legislativa o Constitucional.

DISPOSICION FINAL

Disposición Final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor desde el momento de su aprobación y firma por las Asociaciones miembros, lo que se ha realizado el día 26 de enero de 2008, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada a tal efecto en la villa de Tineo (Asturias) y convocada en tiempo y forma con este propósito.